



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026

El presente documento contiene las condiciones generales del Contrato de prestación de servicios educativos que celebran:

- De una parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA FEDERICO VILLARREAL (en lo sucesivo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA), con RUC N° 20610337326, Resolución Directoral Regional N° 003958 emitido el 22 de Julio del 2013 para el nivel Inicial, Resolución Directoral Regional N° 000446 emitido el 26 de Febrero del 2007 para el nivel Primaria, Resolución Directoral Regional N° 005580 emitido el 23 de Noviembre del 2004 para el nivel Secundaria, con domicilio Prolongación Crnel. Vidal N° 745; distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por el Sr. Marcelo Nicolás Chipana López con DNI 00428316.
- De la otra parte, EL USUARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PADRE DE FAMILIA O APODERADO (en adelante, EL USUARIO) responsable de la firma del presente contrato cuyos datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	.
NACIONALIDAD		PARENTESCO	
DOMICILIO			
TELÉFONO/CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			

En condición de Padre/Madre /Apoderado de **EL ESTUDIANTE**:

NOMBRES Y APELLIDOS		DNI N°	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
DOMICILIO			
GRADO		NIVEL	

I. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Por el presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA otorga a EL ESTUDIANTE una vacante para recibir los servicios de Educación Básica Regular, nivel inicial, primaria o secundaria en el año lectivo 2026 hasta la culminación de sus estudios en la INSTITUCIÓN mediante renovación de Contrato, salvo que se incumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el reglamento interno o en las normas jurídicas vigentes, que genere como consecuencia la resolución del presente contrato o, salvo que EL USUARIO decida trasladar o retirar a EL ESTUDIANTE.
- 1.2. Por su parte, EL USUARIO se obliga frente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
 - a. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son las actividades académicas, formativas, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores, tutor y/o área de psicología, etc., seguir las recomendaciones dadas por las autoridades de la institución.
 - b. Autorizar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA las evaluaciones psicológicas, psicopedagógicas que estimen conveniente.
 - c. A pagar la suma de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 SOLES) por concepto de cuota de ingreso. La cuota



de ingreso se cobra por única vez y otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hasta la culminación de sus estudios de nivel inicial, primaria y/o secundaria en la misma; a menos que presente algún incumplimiento expresado en el contrato para que no se ratifique la matrícula. En caso el USUARIO manifieste su voluntad de resolver el presente contrato, retirar y/o trasladar a el ESTUDIANTE, el procedimiento para la devolución de la cuota de ingreso será el establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2021.

- d. A pagar la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) por concepto de **matrícula**, el cual deberá cancelarse en un plazo máximo de **5 días hábiles posterior** a la fecha de haber presentado el contrato en la oficina de secretaría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En caso la cuota de matrícula no sea cancelada en la fecha establecida, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá disponer de la vacante, si el ESTUDIANTE pretendiera retornar al siguiente año, se encontrará sujeto a la existencia de vacante, lo cual no podrá ser garantizado por la INSTITUCIÓN ni tampoco constituye una obligación de este último.
- e. A pagar la cuota de las pensiones del año escolar 2026 según el cronograma, teniendo en consideración las condiciones especificadas en la siguiente cláusula.
- f. El pago de **Matrícula y Pensión** lo realizará solo en la entidad bancaria **Banbif** a través de ventanilla o banca por internet, con el N° de DNI del estudiante. Por el pago realizado en ventanilla la entidad bancaria aplica una comisión, el cual será asumido por el USUARIO.
- g. **Ambos PADRES DE FAMILIA** son los responsables económicos para realizar el pago de las pensiones de enseñanza, salvo, orden judicial que indique lo contrario.
- h. Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA** de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro parente, quien goza de todos sus derechos como parente del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico y/o conductual del estudiante.

En caso uno de los padres o apoderado, desee limitar este derecho a uno o a ambos padres, entonces, deberá presentar la orden judicial que lo limita en el momento en el que presente este contrato.

II. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

2.1. Los servicios educativos que brinde LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el año escolar 2026, a favor de EL ESTUDIANTE se prestarán bajo la modalidad presencial, semi-presencial o distancia, según lo disponga el gobierno peruano, en cuyo caso EL USUARIO brinda su absoluta conformidad y aceptación.

2.2. Los costos de las pensiones mensuales son las siguientes:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO DE LA PENSIÓN	
		PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL / VIRTUAL
MARZO	31 de Marzo	S/. 500.00	S/. 500.00
ABRIL	30 de Abril	S/. 500.00	S/. 500.00
MAYO	31 de Mayo	S/. 500.00	S/. 500.00
JUNIO	30 de Junio	S/. 500.00	S/. 500.00
JULIO	31 de Julio	S/. 500.00	S/. 500.00
AGOSTO	31 de Agosto	S/. 500.00	S/. 500.00
SEPTIEMBRE	30 de Septiembre	S/. 500.00	S/. 500.00
OCTUBRE	31 de Octubre	S/. 500.00	S/. 500.00
NOVIEMBRE	30 de Noviembre	S/. 500.00	S/. 500.00
DICIEMBRE	26 de Diciembre	S/. 500.00	S/. 500.00

* Luego del vencimiento de las cuotas por enseñanza, no se cobrará interés legal conforme lo dispuesto por el Código Civil y normas concordantes.

* En el mes de diciembre el pago de la pensión deberá realizarse el 26 del mes a razón de que el 17 de diciembre estará culminando el periodo de actividades académicas.



-
- 2.3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se encuentra obligado a brindar el servicio educativo bajo la modalidad ordenada por el Ministerio de Educación, razón por la cual podrá variar la modalidad de prestación de servicios educativos en función a las normas imperativas que se expidan en el transcurso del año escolar 2026, respecto de lo cual EL USUARIO expresa su conformidad.
- 2.4. En el supuesto que el gobierno prohibiera que los servicios educativos se brinden de forma presencial, en parte o durante todo el año 2026, la falta de prestación de uno o más servicios educativos presenciales, que, por su propia naturaleza, sean imposibles de brindarse por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el servicio se brinde bajo la modalidad a distancia y/o semipresencial, no constituyen incumplimiento del presente contrato. En dicho supuesto; la reducción del número de horas en el dictado de clases por razones pedagógicas, no se considera incumplimiento del presente contrato, de conformidad a la Resoluciones que emita el Ministerio de educación y demás normativa sectorial.
- 2.5. Sin perjuicio de ello, los servicios educativos presenciales, semipresenciales o distancia que brinde LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, según lo que ordene el gobierno, garantizan los estándares de calidad de educación y la idoneidad en la prestación de los servicios educativos ofrecidos.

III. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 3.1. Sea en el contexto de la educación presencial, semipresencial o a distancia, según lo que disponga el gobierno, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a educar a EL ESTUDIANTE de forma responsable, cuidadosa, diligente e idónea, velando por su integridad física, psicológica y emocional, observando estrictamente las normas de sana convivencia y disciplina escolar y propugnando los principios de integración, respeto de la dignidad y cultivo de los valores esenciales orientados al desarrollo integral y humanista de EL ESTUDIANTE.
- 3.2. LA INSTITUCIÓN se compromete a cumplir los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica regular del nivel inicial, primaria y secundaria, asegurando la calidad de los servicios conforme a la normativa sobre la materia.

IV. PROPUESTA PEDAGÓGICA, PLAN DE ESTUDIOS, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

- 4.1. El enfoque que se plantea es en función a las competencias, porque privilegia el desarrollo de las capacidades cognitivas y el desarrollo de valores para formar personas íntegras y competentes que ayuden en la transformación de la sociedad.

El plan curricular de Estudios está distribuido por cada nivel y grado de estudios en concordancia con las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre la programación. El USUARIO tiene a su disposición para lectura, fotocopiado (en secretaría) y a través de la Página Web (www.villarreal.edu.pe) en Boletín Informativo, el detalle del Plan curricular, el sistema de evaluación y control de los estudiantes.

4.2. Nivel Inicial - Áreas

- Matemática
- Comunicación
- Ciencia y Tecnología
- Personal Social
- Psicomotricidad

Nivel Primaria - Áreas

- Matemática
- Comunicación
- Ciencia y Tecnología
- Personal Social
- Arte y Cultura
- Educación Física
- Educación Religiosa
- Inglés y Cómputación

Nivel Secundaria - Áreas

- Matemática
- Comunicación
- Ciencia y Tecnología
- Ciencias Sociales
- Educación Religiosa
- Arte y Cultura
- Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
- Inglés
- Educación Física
- Educación para el Trabajo

- 4.3. El sistema de evaluación es permanente, sistemático, integral, diversificado y formativo.

- 4.4. El control de asistencia es diario y cada docente lleva un registro de asistencia de los estudiantes.



V. SERVICIOS EDUCATIVOS

- 5.1. Los servicios educativos que LA INSTITUCIÓN se compromete a brindar en beneficio de EL ESTUDIANTE son los especificados en el Reglamento Interno 2026, y el USUARIO tiene conocimiento del mismo a través de la Página Web institucional www.villarreal.edu.pe, donde se encuentra publicado y a su disposición, lo cual es reconocido por este último con la firma física puesta en la parte final del presente contrato.
- 5.2. EL USUARIO declara, reconoce y acepta que LA INSTITUCIÓN le ha brindado en forma veraz, suficiente, apropiada la siguiente información:
- a) El reglamento interno.
 - b) Que, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA procederá a la retención de certificado de estudios por pensiones pendientes de pago, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados y Artículo 53 del DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU (Reglamento de II.EE Privadas de Educación básica).
 - c) Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes.
 - d) El número máximo de estudiante por aula.
 - e) El plan curricular del año lectivo 2026, detallando su duración, metodología, y sistema pedagógico.
 - f) El sistema de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
 - g) El calendario del año lectivo.
- 5.3. EL USUARIO declara, reconoce y acepta que LA INSTITUCIÓN le ha brindado en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo, la siguiente información:
- a) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
 - b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, el cual no excede al importe de una pensión mensual.
 - c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones. Las pensiones son una por cada mes de estudios del año lectivo.
 - d) La información histórica del monto de las pensiones y la cuota de matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años.

VI. SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES.

- 6.1. Para la adquisición de textos escolares, LA INSTITUCIÓN convoca a los Comités de Aula, para lo cual, se presenta a los padres de familia 03 propuestas de Texto de cada Área Curricular que cumplan con los criterios pedagógicos e indicadores de calidad establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29694. Finalmente, se elaborarán las actas de reunión y los acuerdos adoptados.

VII. DECLARACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

- 7.1. El USUARIO declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cumpla con el pago por los servicios prestados por los maestros, el personal administrativo, los costos fijos y variables y por consiguiente, para que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cumpla con la prestación de los servicios educativos ofrecidos, por lo que EL USUARIO se compromete a realizar el pago oportuno de dichas cuotas económicas.
- 7.2. El retiro o traslado de EL ESTUDIANTE en el transcurso del año, implica una pérdida económica imprevista para LA INSTITUCIÓN, al quedar una vacante disponible, lo cual afecta el presupuesto anual necesario para la prestación de los servicios educativos. En este sentido, EL USUARIO acepta que el retiro o traslado de EL ESTUDIANTE, no lo habilita a pedir el reembolso proporcional de la cuota de matrícula o pensión, las cuales no son reembolsables, salvo que la devolución de alguno o algunos de dichos montos se convierta en legalmente obligatoria en la fecha de solicitud de retiro de EL ESTUDIANTE, en cuyo caso el monto a devolver será calculado conforme a ley.
- 7.3. En el caso que EL USUARIO decida retirar o trasladar a EL ESTUDIANTE durante el año en curso, deberá comunicarlo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con anticipación, debiendo el USUARIO realizar el pago de la pensión íntegra del mes en que se realice el retiro o traslado.



VIII. FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN

- 8.1. El incumplimiento de pago o pago tardío de una o más cuotas económicas, facultará a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a lo siguiente:
 - A remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio de EL USUARIO o a efectuar llamadas, enviar mensajes de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.
 - A retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados.
- 8.2. La falta de pago de una o más pensiones del año escolar, o el pago tardío reiterado en 3 o más oportunidades sean o no consecutivos, faculta a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a **no renovar la matrícula** de EL ESTUDIANTE para el siguiente año, es decir, a no renovar el contrato de servicio, para lo cual bastará que LA INSTITUCIÓN comunique dicha decisión a EL USUARIO por escrito antes de que culmine el año escolar, quedando en ese supuesto, válidamente resuelto este contrato.
- 8.3. Disponer de la vacante de EL ESTUDIANTE cuando EL USUARIO no brinda respuesta en el plazo establecido ante el comunicado enviado por LA INSTITUCIÓN antes de finalizar el año académico, comunicado en la que se solicita información sobre su continuidad o no en la Institución Educativa para el próximo año.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

- 9.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO LECTIVO 2026, siendo renovable por otro periodo igual, previo acuerdo expreso, en forma escrita, de las partes.
- 9.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática o tácita del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 9.3. No habrá renovación del CONTRATO en los siguientes casos:
 - a. EL USUARIO ha incurrido morosidad en el pago de pensiones durante el año y/o culmine el año escolar 2026 con deuda por concepto de pensiones. Se entiende por "reiterada" al atraso de tres o más pensiones durante el año, sean o no consecutivos.
 - b. EL USUARIO no matricule a EL ESTUDIANTE mediante renovación de contrato en el plazo establecido según cronograma de matrícula 2027 (del 07 al 23 de enero)
 - c. Involucrar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en procesos litigiosos, sean estos judiciales, administrativos, policiales, municipales o de otra índole.
 - d. EL USUARIO realice acciones que desprestigien a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA (publicaciones, comentarios ofensivos, injuriantes, etc.)
 - e. EL USUARIO, no asista a reuniones y/o citaciones convocadas por el tutor, profesor, dirección y/o promotoría en 2 o más oportunidades.
 - f. EL ESTUDIANTE no asista puntualmente a la Institución Educativa de acuerdo al horario establecido de manera reiterada e injustificada, después de haber asumido el padre de familia el compromiso del cumplimiento del mismo.
 - g. Otras que se encuentra en el reglamento interno de la Institución Educativa.

X. COMUNICACIONES

- 10.1. Se consideran válidas todas las comunicaciones enviadas por LA INSTITUCIÓN al domicilio, correo electrónico y/o número de teléfono señalado por EL USUARIO. De la misma forma, EL USUARIO podrá enviar sus comunicaciones al correo electrónico, domicilio y/o número de teléfono señalado por LA INSTITUCIÓN.
- 10.2. Cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y/o número de teléfono señalado por EL USUARIO, deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de lo contrario, se considerarán plenamente válidas las comunicaciones enviadas por LA INSTITUCIÓN a EL USUARIO al domicilio, correo o número de teléfono señalado por este último en el presente contrato.

XI. REDES SOCIALES, MEDIOS VIRTUALES U OTROS MEDIOS

- 11.1. La INSTITUCIÓN no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales por parte de EL USUARIO o de EL ESTUDIANTE. No obstante, en el caso de que LA INSTITUCIÓN tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por un USUARIO en perjuicio de otro, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.



-
- 11.2. EL USUARIO autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el uso de sus imágenes (fotografías y/o videos) y las de EL ESTUDIANTE, según los propósitos establecidos por la Institución, en la página Web de la Institución, redes sociales, reportes, boletines, revistas, murales, banners, entre otros, como parte de actividades estrictamente escolares, pedagógicas, de información educativa e institucional.

XII. PLATAFORMA VIRTUAL

- 12.1. En el supuesto que al inicio o en el transcurso del año, se dispusiera legalmente que la INSTITUCIÓN preste los servicios educativos a distancia o de forma semipresencial, la INSTITUCIÓN brindará los servicios educativos a través de una plataforma virtual que garantice la calidad educativa y siendo pedagógicamente idónea.
- 12.2. La capacidad de internet depende de la banda ancha que cada USUARIO haya contratado con su proveedor de internet. EL USUARIO comprende y acepta que LA INSTITUCIÓN no es responsable en el supuesto que la plataforma de comunicación virtual presente alguna vez o veces, deficiencias en su funcionamiento, puesto que ello no se encuentra dentro de su esfera de control.

XIII. DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

- 13.1. De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir el proceso educativo de los hijos, tener a los hijos en su compañía y representar a los hijos en los actos de la vida civil, razón por la cual, EL USUARIO declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de EL ESTUDIANTE, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno y demás documentos entregados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que la INSTITUCIÓN brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de EL ESTUDIANTE.

XIV. FACULTADES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. Además de las facultades previstas en el presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene y puede ejercer las facultades y derechos establecidos en el Reglamento Interno.
- 14.2. LA INSTITUCIÓN podrá aumentar la cuota de matrícula y el monto de la pensión al año siguiente, previa comunicación a EL USUARIO, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo.

XV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL USUARIO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como se describe en este contrato, las que encuentran a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha medido dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad. En ese sentido, las obligaciones derivadas de este contrato son de cumplimiento obligatorio por ambas partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.



HUELLA DIGITAL

Tacna,de 2026

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL REPRESENTANTE
DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. N°.....



FICHA PERSONAL DEL ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO		
DNI N°		
DIRECCIÓN		
VIVE CON :		
ELECCIÓN DE TALLER PARA EL AÑO ACADÉMICO (Solo Primaria y Secundaria)	TALLER DE MÚSICA <input type="checkbox"/>	TALLER DE DANZA <input type="checkbox"/>
ASPECTO PSICOMOTRIZ (Solo el Nivel Inicial)	Indicar a los cuantos meses Se sentó : Se paró : Caminó : Controló sus esfínteres : Habló las primeras palabras :	

DATOS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE	
DNI N°	
DOMICILIO	
TELÉFONO/CELULAR	
CENTRO DE TRABAJO	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE	
DNI N°	
DOMICILIO	
TELÉFONO/CELULAR	
CENTRO DE TRABAJO	

- Se adjunta algún documento (orden judicial u otro)

Si

No